

Comayagüela, M.D.C., 15 de abril de 2013

**LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ MADRID**

Director de Contrataciones  
Fondo Hondureño de Inversión Social  
Su Oficina

Por este medio yo, **FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**, representante legal de **SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVISION, S. DE R.L. (SERCOMAS)**, hago de su conocimiento que **RENUNCIO AL ANTICIPO** para del proyecto: **“REHABILITACION DEL CAMINO TRAMO ILAMA-LA CAÑADA”** ubicado en la **“ALDEA LA CAÑADA”** en el **Municipio del ILAMA, Departamento de SANTA BARBARA, Código 102753.**

Por la siguiente razón:

- Los gastos en que se incurrirán, al comienzo del proyecto, para desarrollar las actividades de **EJECUCION** serán costeadas con fondos propios.

Y para constancia, firmo la presente en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los Quince (15) días del mes de Abril del año dos mil trece.

Atentamente,

  
  
**FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**  
**SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES**  
**Y SUPERVISION, S. DE R.L. (SERCOMAS)**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: "REHABILITACION DE CAMINO TRAMO ILAMA – LA CAÑADA", SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVISION S. DE R.L. (SERCOMAS), FUENTE NAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con **RTN 08019995292594**, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. 1601-1980-00875, Representante Legal de la Empresa Mercantil **SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVISION S. DE R.L. (SERCOMAS)**, con RTN No.- **08019010275587**, con domicilio en **COLONIA LAS COLINAS, 9 CALLE, BLOQUE N, CASA # 2104**, en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**.; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REHABILITACION DE CAMINO TRAMO ILAMA – LA CAÑADA"**, ubicado en **"ALDEA LA CAÑADA"** en el Municipio de **ILAMA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1166**, con fecha **13 de Septiembre de 2012**, con Código **102753**. Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con fondos provenientes de fuente **NACIONAL (NAL)**. Que forma parte de la **COT-FHIS-05-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 78/100 (L. 102,745.78)**. **CLAUSULA TERCERA:**

*[Handwritten signature]*



C-43256

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 23-05-2013  
102753-E 1 *[Handwritten signature]*

**FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** El FHIS otorgará al Ejecutor previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías.

**DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la que la Dirección de Control y Seguimiento por parte del FHIS estime convenientes para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SEIS (06) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 174.67)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 15,411.87).** Con una vigencia de **Tres (03) meses a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.** Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.

**CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este

CONTRATO.

9



F.H.I.S.  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
FIRMA: 102753-E 2  
FECHA: 23.05.2013  
FIRMA: [Signature]

C-43256

Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS. CLAUDIA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLAUDIA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUDIA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Quince (15) días, del mes de Abril del Dos Mil Trece.



C-43256

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	23.05.2013
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

102753-E 3

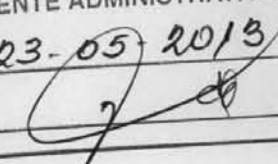


ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RTN. 08019995292594



SERVICIOS, EQUIPOS,  
CONSTRUCCION, MATERIALES  
SUPERVISION S. DE R.L.  
(SERCOMAS)  
EJECUTOR  
R.T.N. No.- 08019010275587



F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 23-05-2013  
FIRMA: 



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**I. CONDICIONES GENERALES:** (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

**II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

**III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de



FHIS  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 23-05-2013  
FIRMA:

102753-E 5

C-43256

veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería PVC, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes



FHIS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRATIVO

FECHA: 23-05-2013

FIRMA:

C-43256

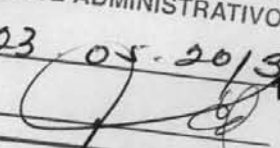
102753-E 6

causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los



FHIS  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

FECHA: 23 05 2013

FIRMA: 



planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	23 - 05 2013
FIRMA:	



MH



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "C"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No.104404

1 El infrascrito Notario, Ante mí **GUILLERMO GUSTAVO THUMANN CONDE**, Notario de  
2 este domicilio, con Dirección en la Colonia 15 de Septiembre, Segunda Calle, Edificio Avenue  
3 Venecia, de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,  
4 inscrito con el Número Dos Mil Seiscientos Veintiséis (2626), en el Colegio de Abogados de  
5 Honduras y Registro Notarial Número Un Mil Ciento Noventa y Cinco (1195), de la Corte  
6 Suprema de Justicia, con Teléfono 22-34-97-63, en esta Ciudad, **CERTIFICA:** Que la firma  
7 puesta por el Señor **FREDY A. SABILLON FERNANDEZ**, actuando en su condición de  
8 Gerente General de la Empresa **SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y**  
9 **SUPERVICION, S. de R. L de C. V**, en la Declaración Jurada, que ni su Representada y su  
10 Persona **NO** se encuentran comprendidos en ninguna de las Prohibiciones e Inhabilidades  
11 establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; **ES AUTENTICA**,  
12 por haber sido puesta en mi Presencia y es la que usa en todos sus Actos y Contratos; Previa  
13 identificación del Señor **FREDY A. SABILLON FERNANDEZ**; las Fotocopias de Escritura  
14 de Constitución de la Empresa Número (4); Reforma de Escritura Número (13) y (41) y R. T. N  
15 de la Empresa; Cedula de Identidad y R. T. N del Gerente General, Registro en el SIAFI;  
16 Solvencia del C.I.C.H; P. G. R, Constancia de estar sujeto a pago a Cuenta e Inscripción en la  
17 **ONCAE; SON AUTENTICOS**, ya que al ser cotejados por el suscrito notario son conforme a  
18 sus originales. - los originales están en poder de su titular. - **DOY FE.**- Tegucigalpa, 04 de Abril

19 del 2013. = ULTIMA LINEA =



## DECLARACIÓN JURADA

---

Yo, **FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1980-00875, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, S. de R. L de C. V** por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que tanto mi Representada como mi Persona no los encontramos comprendido en ninguna de las Prohibiciones e Inhabilidades establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado En fe de lo cual firmo la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco (5) días del Mes de Abril del 2013.-

  
  
**FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**  
Gerente General



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 08019010275587**

Nombre o Razón Social: SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION  
 MATERIALES Y SUPERVISION S DE RL

Domicilio Fiscal: COL. EL PEOREGAL N. Casa: S/N

Representante Legal: FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ

Actividad Económica Principal: Otras Actividades De Servicios N.C.P

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



*[Handwritten Signature]*



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras  
 Número de Documento DEI-412- 414347      Transacción: E34D97

Fecha de Emisión: 20100219

Fecha de Vencimiento: 20130219


**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**FREDY ANTONIO / SABILLON FERNANDEZ**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL: 04 JULIO 1980  
 SEXO: MASCULINO  
 EMITIDA EL: 03 SEPTIEMBRE 2009



**1601-1980-00875**



03470334-02

**ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:** Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1601

**FREDY ANTONIO / SABILLON FERNANDEZ**

**1601-1980-00875**



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 16011980008757**

Nombre o Razón Social: FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ

Domicilio Fiscal: COL. LAS COLINAS Calle: 7 CALLE N. Casa: 2014

Representante Legal:

Actividad Económica Principal: Transporte Por Carga De Carretera

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>	Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 12 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1974.

Director Ejecutivo      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras  
 Número de Documento DEI-412- 413878      Transacción: ADEF49

Fecha de Emisión: 20100218

Fecha de Vencimiento: 20110207



Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

27/02/2013 14:55:55

Gestión: 2013

R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 25/02/2013

Número de Documento: 00112308 - 008  
Tipo Operación: Modificaciones  
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION  
Actividad Comercial: SERVICIOS EQUIPO DE CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVISION  
Clase: PERSONA JURIDICA  
Institución: TIPO: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL  
SIGLA Beneficiario: Código:

**IDENTIFICACION**

País : HONDURAS  
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL  
Número Documento: 08019010275587

RTN Nro:

**DOMICILIO**

Dirección: SANTA BARBARA  
Fax : Email : Teléfono :  
Departamento : DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA País : HONDURAS

**REPRESENTANTE**

Nombre : FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ  
País : HONDURAS  
Número Documento: 1601-1980-00875  
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Poder Legal:

**APODERADO**

Nombre : ROLANDO DUBON BUESO  
País : HONDURAS  
Número Documento: 0406-1964-00072  
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
Poder Legal:

**CUENTAS BANCARIAS**

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO HSBC HONDURAS, S.A.	Cuenta Corriente	1171167006	

**TERMINOS DE ADHESION**

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

Fredy A. Sabillon F.

FECHA

Elaborado por : KAVILA1

Fecha : 25/02/2013 09:26:58

Impreso por : AOCHOA1

Fecha : 27/02/2013 14:55:55

Aprobado por : SVILLALTA

Fecha : 25/02/2013 12:45:52



# COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina R [REDACTED], Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20130508.

1 RTN

08019010275587

3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)

[REDACTED]

5 Dirección Actual

URBANIZACION:COL. EL PEDREGAL NUMERO CASA: S/N

7 Nombres y Apellidos del Representante Legal

SABILLON FERNANDEZ FREDY ANTONIO

9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal

[REDACTED]

11 Teléfonos del contacto

22349763

13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción

OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

Fecha y Hora: 20130508 10:17:27

2 Razón o Denominación Social del Contribuyente

SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SU

4 Tarjeta Identidad del Contribuyente

[REDACTED]

6 Correo Electrónico

[REDACTED]

8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal

1601198000875

10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal

[REDACTED]

12 Departamento de Recepción del tramite

SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Solvencia de Impuestos (Persona Jurídica)

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

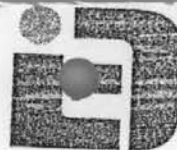
- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-13-10901-9607 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

As y Sellado







## COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina R [REDACTED], Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20130508.

<p>1 RTN 16011980008757</p> <p>3 Nombres y Apellidos (Persona Natural) SABILLON FERNANDEZ FREDY ANTONIO</p> <p>5 Dirección Actual URBANIZACION: COL. LAS COLINAS CALLE_AVENIDA: 7 CALLE NUMERO CASA: 2014</p> <p>7 Nombres y Apellidos del Representante Legal</p> <p>9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal</p> <p>11 Teléfonos del contacto 22349763</p> <p>13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.. Fecha y Hora: 20130508 10:11:06</p>	<p>2 Razón o Denominación Social del Contribuyente</p> <p>4 Tarjeta Identidad del Contribuyente</p> <p>6 Correo Electrónico</p> <p>8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal</p> <p>10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal</p> <p>12 Departamento de Recepción del trámite SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN</p>
---	--

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Estar Sujetos al Régimen de Pagos a Cuenta de Impuesto Sobre la Renta (Persona Jurídica)

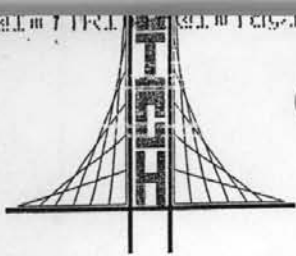
Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-13-10901-9603 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

mas y Sello





## CONSTANCIA

No. 2013 - 0609

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV..SRLCV SERCOMAS se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No.1874-1-N-CT/CS ; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCCION CONSULTORIA OBRAS CIVILES siendo representada por el Ingeniero

LENIN ALVARADO ALVARADO No. CICH 03526

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV..SRLCV SERCOMAS está facultada por la presente para participar en FRECALIFICACION EN EL FONDO VIAL..

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV..SRLCV

podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe,

a menos que entren conjuntamente. TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 de Mayo

de 2013

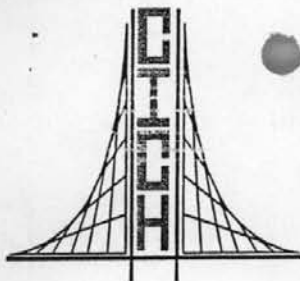
*Amirillo*  
SECRETARIO GENERAL



X-HERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3a., entrada N° 3802, Apartado Postal N° 794 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251 Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. Mario Peraza, frente entrada Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas, San Pedro Sula, Honduras, C.A. Tels.: 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577, Fax: 2566-0500



# Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

## CONSTANCIA

N° 20646

N° 2013 - 1602

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

LENIN ALVARADO ALVARADO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el N° CICH

03526

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 6 de Mayo de 2013

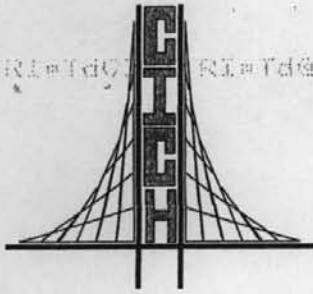
SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

Colonia Esperanza Norte, 3ª entrada  
N° 3802, Apartado Postal N° 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754  
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577  
Fax: 2566-0500



**CONSTANCIA**

No. 2011 - 1786

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV. SRLCV SERCOMAS se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1874-1-N-CT/CS ; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCCION CONSULTORIA OBRAS CIVILES siendo representada por el Ingeniero

LEMIN ALVARADO ALVARADO

No. CICH 03526

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV. SRLCV SERCOMAS está facultada por la presente para participar en

LICITACION EN EL FONDO VIAL

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERV. SRLCV podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 de Noviembre de 2011

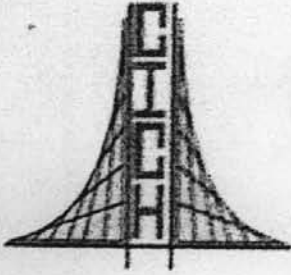
SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3a., entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
PBX: 32- 7999, Tels.: 32- 1491, 32- 9246  
32- 9261, 32- 9277, 32- 9358; FAX:32- 1263

Col. El Pedregal, Ave. Mario Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas,  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 56- 0202, 56- 0588; FAX: 56 -0500



# Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

## CONSTANCIA

N° 20646

N° 2013 - 1602

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

LENIN ALVARADO ALVARADO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el N° CICH

03526

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 6 de Mayo de 2013

**SECRETARIO GENERAL**



ZHERNANDEZ

Carretera a San Pedro Sula, 27 kilometros  
N° 2602, Apartado Postal N° 714  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels: 2566-7246, 2566-9273, 2566-7764  
2566-8276, Fax: 2566-1265

Caj. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels. 2566-2002, 2566-0555, 2566-0577  
Fax: 2566-0500



*Procuraduría General de la República  
República de Honduras*

**CONSTANCIA  
PGR-S-1192-1192-1192-2013**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, S. DE R.L. DE C.V.  
(SERCOMAS).  
REGISTRO MERCANTIL N°:7472 MATRICULA: 2513200 CIUDAD: TEGUCIGALPA DEPTO. DE F. M.  
R.T.N.....0801901027587.  
APODERADO (A) LEGAL.....ROLANDO DUBON BUESO.

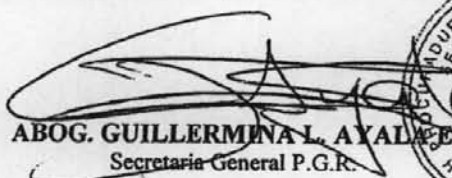
**"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".**


VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

- 1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de Mayo de 2013

  
**ABOG. GUILLERMINA L. AYALA E.**  
Secretaria General P.G.R.





*Procuraduría General de la República  
República de Honduras*

**CONSTANCIA  
PGR-S-05554-05554-05554-2011**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERVISION S. DE R.L.**  
REGISTRO MERCANTIL: MATRICULA 2513200, N° 4942, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPTO: DE FCO. MORAZAN.  
RTN.....**08019010275587.**  
APODERADO LEGAL.....**RAMON BAYARDO MOJARREZ.**

**"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".**

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Noviembre de 2011.

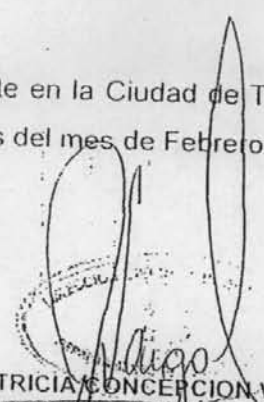
  
Abog. Guillermina L. Ayala Espinoza  
SECRETARIA GENERAL




## CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 301-12-10901-1344 de fecha 06-02-2012 presentada por FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, S. DE R. L. DE C. V., quien está solicitando CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA a favor de la Empresa; al respecto los suscritos INFORMAN: Que conforme a nuestros Registros. SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERVICION S DE RL con R.T.N. 08019010275587 Clasificada como Pequeño Contribuyente; se encuentra sujeta al regimen de Pagos a Cuenta periodo 2012 segun declaración 35221596015. La presente tiene vigencia al 30 de Abril del 2013. (FIRMA) KATTY BONILLA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce.

  
PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ  
ACUERDO N° DEI-SG-226-B- 2010  
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

KB/NYL

*"Ser honesto es un gran negocio"*  
Dirección Ejecutiva de Ingresos






## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.375-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de abril del dos mil once **VISTA**: Para resolver la solicitud presentada en fecha catorce de enero del dos mil once, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **"SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** **"SERCOMAS, S. DE R. L. DE C. V."**, Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Actuando como Apoderado Legal el Abogado **RAMON BAYARDO MONJARREZ** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10807**. **CONSIDERANDO**: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultorías. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO**: Inscribir debidamente bajo el Número **01895-2011** en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultorías, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada **"SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** **"SERCOMAS, S. DE R. L. DE C. V."**, Con **R.T.N. 08019010275587** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO**: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE**. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Ínterim.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día siete de abril del dos mil once.

  
**SECRETARIA GENERAL**  
 Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Cc:Archivo/Msam.

26060

PROPIEDAD



*Notaría del Abogado  
José Antonio López Sanabria*

**Colegiado No 1732**  
**Bufete López Sanabria y Asociados**  
Edificio Florencia, Ser. Nivel, No. 205, Col. Florencia Sur,  
Tegucigalpa, M.D.C., Tels.: 239-6446, 239-0555, Fax: 232-1873

**TESTIMONIO**  
*DE LA*  
**ESCRITURA PUBLICA**  
No. <sup>04</sup>\_\_\_\_\_

De SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Otorgada por FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ, JESUS MARIA DUBON BUESO, OSCAR  
ARMANDO BENAVIDES REYES y BOANERGES ENRIQUE BENAVIDES REYES.

A favor de ELLOS MISMOS.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de ENERO del 2010



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

TEGUCIGALPA M. D. C.



ENERO DEL 2010

Nº 2200595

TESTIMONIO



1 INSTRUMENTO NUMERO CUATRO (04).- En la ciudad de Tegucigalpa,  
2 Municipio del Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de enero del año  
3 dos mil diez.- Ante mi, **JOSÉ ANTONIO LOPEZ SANABRIA**, Inscrito en el  
4 Colegio Abogados de Honduras con el número Mil Setecientos Treinta y Dos  
5 (1732) y con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número  
6 Ochocientos Noventa y Tres (893); Notario de este domicilio con Notaria en el  
7 Bufete López Sanabria, Edificio Florencia, Tercer Piso, Suite 305, Boulevard  
8 Suyapa, con teléfono 239-0555, 239-64-46 y Fax 232-18-73; comparecen  
9 personalmente los Señores **FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ**,  
10 casado, Licenciado Infiere, **JESUS MARIA DUBON BUESO**, soltero, Ingeniero  
11 Industrial **OSCAR ARMANDO BENAVIDES REYES**, soltero, Ingeniero Civil y  
12 **BOANERGES ENRIQUE BENAVIDES REYES**, soltero, Ingeniero Civil; todos  
13 mayores de edad, hondureños y de este domicilio; quienes asegurándome  
14 hallarse en pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
15 espontáneamente declaran: Que han convenido en constituir, como al efecto así  
16 lo hacen por este medio una **SOCIEDAD MERCANTIL DE**  
17 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual sujetan de  
18 común acuerdo, a las siguientes estipulaciones, modalidades, requisitos y  
19 condiciones que consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Será una  
20 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que  
21 girará bajo la denominación social de "**SERVICIOS, EQUIPOS,**  
22 **CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, SOCIEDAD DE**  
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" pudiendo usar  
24 como nombre comercial "**SERCOMAS, S. DE R.L. DE C. V.**".- **SEGUNDO:** La  
25



finalidad de la sociedad será la, **CONSTRUCCION, SUPERVISION, DISEÑO,**

1 **VENTA Y RENTA DE EQUIPO y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION**

2 **EN GENERAL** y cualquier actividad de licito comercio que tenga o pueda tener

3 relación directa o indirecta con los fines y objetivos de la sociedad sin más

4 limitaciones que las que establecen las leyes mercantiles Hondureñas.-

5 **TERCERO:** El domicilio legal de la sociedad y primer asiento de sus actividades

6 y negocios, será en la colonia el Pedregal Boulevard Comunidad Económica

7 Europea contiguo a CAMOSA, de la ciudad de Comayagüela, Municipio del

8 Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras,

9 Centro América; sin embargo, si el incremento de los negocios lo justificare o

10 fuere conveniente para los intereses de la empresa, podrán abrir y establecer

11 sucursales, agencias, filiales y oficinas en cualquier otro lugar, dentro de la

12 República; y aun en el extranjero, siempre que se llenen todos los requisitos que

13 exijan las leyes, tanto nacionales como extranjeras.- **CUARTO:** La sociedad se

14 constituye por tiempo indefinido o indeterminado y surtirá todos los efectos

15 legales desde el momento de su inscripción legal en el Registro Público de

16 Comercio respectivo.- **QUINTO:** La sociedad es de capital variable y el importe

17 del capital social mínimo es de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (Lps.40,000.00)**, y

18 como capital máximo la suma de **CIEN MIL LEMPIRAS (Lps.100,000.00)**; el

19 capital mínimo se encuentra totalmente suscrito y pagado en su totalidad por los

20 socios en los montos y valores siguientes: El Socio **FREDY ANTONIO**

21 **SABILLON FERNANDEZ** paga y suscribe la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS**

22 **(Lps. 10,000.00)** en efectivo que equivale al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**

23 **El Socio JESUS MARIA DUBON BUESO**, paga y suscribe la cantidad de **DIEZ**

24 **MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)** en efectivo que equivale al **VEINTICINCO**

25



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011



*[Handwritten signature]*

Nº 2200595

POR CIENTO (25%), El Socio **OSCAR ARMANDO BENAVIDES REYES**, paga

1 y suscribe la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)** en efectivo que  
2 equivale al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** y El Socio **BOANERGES**  
3 **ENRIQUE BENAVIDEZ REYES**, paga y suscribe la cantidad de **DIEZ MIL**  
4 **LEMPIRAS (Lps. 10,000.00)** en efectivo que equivale al **VEINTICINCO POR**  
5 **CIENTO (25%)**, del capital mínimo.- Los mismos porcentajes suscriben todos los  
6 socios para el capital máximo.- Yo el Notario Doy Fe de que las aportaciones  
7 sociales de los socios fueron suscritas y pagadas íntegramente por los socios.-  
8 **SEXTO:** La sociedad llevara un libro especial de socios en el que se inscribirá el  
9 nombre y domicilio de cada uno, con la indicación de sus aportaciones, la  
10 transmisión de las partes sociales y la expresión de todo aumento o disminución  
11 que en el capital social se practique.- El aumento de capital se practicara  
12 conforme lo establece el Código de Comercio y requiere una decisión de la  
13 Asamblea de socios por mayoría de votos.- Los aumentos o disminuciones del  
14 capital social será acordada por la Asamblea y precisara la reforma de esta  
15 escritura.- Los socios podrán hacer nuevas aportaciones al capital social  
16 fundacional que oscile entre los límites mínimo y máximo autorizado.- El retiro  
17 total o parcial de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de  
18 manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en  
19 curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y  
20 hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.-En caso de que un  
21 socio ejerciera el derecho de retiro, se deberá abonar al separado el valor real  
22 de su participación.- **SEPTIMO:** La Administración de esta sociedad estará a  
23 cargo de un Gerente de Desarrollo de Proyectos que estará a cargo de el socio  
24 Ingeniero **OSCAR ARMANDO BENAVIDEZ REYES** y un Gerente  
25





Administrativo a cargo de el socio Licenciado **FREDY ANTONIO SABILLON**

1 **FERNANDEZ**, los que se desempeñaran por tiempo indeterminado, pero tal  
2 designación podrá ser revocable a criterio y voluntad de los Socios.- Los  
3 Gerentes podrán actuar en forma separada o conjuntamente y tendrán amplias  
4 facultades y con todos los poderes permitidos por la ley para realizar todos los  
5 actos y contratos conducentes a la realización y consecución de los fines de la  
6 sociedad, siempre y cuando el Código de Comercio no atribuya tales funciones  
7 a otro órgano de la sociedad.- Tendrán igualmente ambos Gerentes, la  
8 Representación de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; pero para  
9 la Representación de la Sociedad en juicio o ante tribunales de justicia y  
10 autoridades del orden civil, militar, administrativo, contencioso-administrativo,  
11 contencioso, etcétera, tendrá que efectuarse a través de un profesional del  
12 derecho debidamente colegiado, tal como lo exige la ley orgánica del Colegio de  
13 Abogados de Honduras en sus artículos once, doce y trece.- El uso de la firma  
14 social corresponderá a ambos Gerentes, quienes tendrán pleno poder General  
15 de Administración, en forma ilimitada, con amplias facultades para la realización  
16 de todos los actos y contratos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la  
17 finalidad de la sociedad; asimismo, están facultados para el otorgamiento de  
18 toda clase de poderes; tendrán facultad inclusive las de riguroso dominio, no  
19 necesitando mandamiento expreso, tales como para compras y ventas de  
20 bienes inmuebles o muebles, enajenaciones, transacciones, compromisos,  
21 prendas con o sin desplazamiento, constituir cancelar hipotecas, depositar y  
22 retirar cantidades de dinero y otras necesarias para el buen funcionamiento de  
23 la sociedad.- **OCTAVO:** Las utilidades netas obtenidas, así como las pérdidas si  
24 las hubiere, se distribuirán anualmente entre los socios, en proporción a sus  
25



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011



*[Handwritten signature]*

Nº 2101575

aportaciones sociales.- **NOVENO:** De las utilidades netas de la sociedad, se

1	separara anualmente, el cinco por ciento (5%) como mínimo, para formar el
2	Capital de Reserva según lo establece el Código de Comercio; así mismo, se
3	estipula y conviene, en que de dichas utilidades netas de la sociedad, se
4	separara anualmente un cinco por ciento mínimo, para formar una reserva
5	especial para prestaciones laborales, hasta que importen tales deducciones la
6	quinta parte del capital social.- Tales reservas deberán ser reconstituidas en la
7	misma forma, cuando disminuyan por cualquier motivo.- <b>DECIMO:</b> La asamblea
8	de socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá las facultades
9	siguientes; 1.) Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general
10	correspondiente al ejercicio social clausurado, y tomar, con referencia a el, las
11	medidas que juzguen oportunas.-2.) Acordar el reparto de utilidades.- 3.)
12	Nombrar o remover los Gerentes.- 4.) Designar en su caso el Comisario o
13	Consejo de Vigilancia.- 5.) Resolver sobre la cesión y división de las partes
14	sociales, el aumento o disminución del capital social, así mismo como la
15	admisión de nuevos socios.- 6.) Acordar en su caso, que se exijan las
16	aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, en caso de que
17	tales aportaciones y prestaciones llegaren a acordarse con posterioridad al
18	otorgamiento de la presente escritura pública de constitución social.- 7.) Acordar
19	el ejercicio de las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios a los
20	otros órganos sociales, designando, en su caso, la persona que ha de seguir el
21	juicio.- 8.) Decidir la disolución de la sociedad.- 9.) Modificar la presente
22	escritura social; y 10.) Las demás que le corresponden de acuerdo con el
23	Código de Comercio o las que en el futuro se le confieran.- Las Asambleas
24	serán convocadas por el Gerente, si este no lo hiciere, por el Comisario, y a falta
25	





u omisión de este, por el socio o socios que representen mas de la tercera parte

1 del capital social.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social por lo menos

2 una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio

3 social.- Las convocatorias para asambleas de socios se harán mediante un

4 aviso de convocatoria dirigido a los socios, aviso en el cual se les comunicara la

5 fecha, hora, lugar y orden del día, el cual se le enviara a los socios por lo menos

6 con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, por medio de

7 nota o carta certificada con acuse de recibo.- La asamblea se instalara

8 validamente si concurren socios que representen, por lo menos la mitad del

9 capital social.- Si dicha asistencia no se obtiene en primera reunión, los socios

10 serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionara validamente

11 cualquiera que sea el número de los socios concurrentes.- Todo socio tendrá

12 derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozara de un voto por

13 cada **CIENT LEMPIRAS (Lps.100.00)** de su aportación.- Las resoluciones se

14 tomaran por mayoría de los votos de los que concurran a la asamblea, excepto

15 en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por

16 lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se

17 trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las

18 obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá la unanimidad de

19 votos.- **DECIMO PRIMERO:** Para la cesión o división de las partes sociales, así

20 como para la admisión de nuevos socios, se estará a lo que a continuación se

21 establece: Los socios no podrán ceder sus derechos en la sociedad sin el

22 consentimiento de todos los demás, y sin el tampoco pueden admitirse nuevos

23 socios.- Las cesiones no surtirán efecto frente a terceros, hasta que se inscriban

24 en el Registro Publico de Comercio.- En caso de que se autorice la cesión

25





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



*[Handwritten signature]*

Nº 2101575

mencionada anteriormente, a favor de persona extraña a la sociedad, los socios



1 tendrán el derecho del tanto, y gozaran de un plazo de quince días para  
2 ejercerlo, contado desde la fecha en que se hubiere otorgado la autorización.- Si  
3 fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competirá a  
4 todos ellos en proporción a sus aportaciones.- Las partes sociales son divisibles,  
5 siempre que se cumpla con lo establecido anteriormente y que, por efecto de la  
6 división, el numero de los socios no llegue a ser superior a veinticinco.- **DECIMO**  
7 **SEGUNDO:** Para la vigilancia de la sociedad, se crea el cargo de Comisario,  
8 quien será electo por la Asamblea de socios y tendrá todas las facultades y  
9 atribuciones que al Comisario confiere el Código de Comercio vigente.- El  
10 Comisario durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto por uno o mas  
11 periodos iguales de un año.- **DECIMO TERCERO:** Todos los socios tendrán  
12 derecho de separarse de la sociedad cuando en contra de su voto, el  
13 nombramiento de administrador o gerente, recayere en un extraño a la  
14 sociedad.- El cargo de Gerente o Administrador, tiene que ser desempeñado en  
15 forma personal por la persona que al efecto se designe o nombre, y por lo tanto,  
16 no podrá delegar su cargo; solo para ejercitar acciones judiciales o  
17 administrativas, podrá delegar la representación de la sociedad en profesionales  
18 del derecho colegiados.- Los administradores o gerentes, están obligados a dar  
19 a conocer a los socios por lo menos anualmente, la situación financiera y  
20 contable de la sociedad, incluyendo el Balance general correspondiente y el  
21 estado de perdidas y ganancias.- Se prohíbe a los gerentes: a) Hacer prestamos  
22 o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b) Intervenir en aquellos  
23 asuntos en los que existan conflictos de intereses suyos con los de la sociedad.



Contraer cualquier tipo de contrato que vengan en perjuicio de la empresa .-

1 **DECIMO CUARTO:** El ejercicio social de la sociedad comenzara el primero de  
2 enero y terminara el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta  
3 ultima en que la sociedad cerrara sus libros y preparara el balance general de  
4 cierre y el estado de perdidas y ganancias, con el fin de presentarlos en la  
5 asamblea de socios.- **DECIMO QUINTO:** La sociedad se disolverá o acordara  
6 su venta, por acuerdo de los socios en forma unánime, o por cualquiera de las  
7 causas previstas en forma expresa en el Código de Comercio, en la parte  
8 concerniente a la disolución y liquidación de sociedades mercantiles.- Disuelta la  
9 sociedad, se pondrá en liquidación, debiendo designarse uno o mas  
10 liquidadores, quienes practicarán la liquidación de la sociedad conforme o de  
11 acuerdo a las bases, normas, instrucciones, etcétera, que determine o señale la  
12 Asamblea de Socios, para lo cual se le conferirá a los liquidadores, los  
13 respectivos poderes y las correspondientes facultades y atribuciones, quienes  
14 procederán de acuerdo, además con las disposiciones legales que al respecto  
15 establece el Código de Comercio.- En todo caso, el o los liquidadores,  
16 concluirán los negocios pendientes, de la manera que juzguen mas conveniente  
17 para los intereses de la sociedad, cobrando los créditos y pagando todas las  
18 deudas, para cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la sociedad que para  
19 ese fin deben ser vendidos; formaran el balance final de liquidación y el activo  
20 liquido que resulte se distribuirá entre los socios, en proporción al monto de sus  
21 aportaciones.- Durante la liquidación, los liquidadores harán reunir a los socios  
22 en asamblea, en los términos y forma que se ha explicado es esta escritura,  
23 desempeñando los liquidadores respecto a la asamblea, las funciones que en la  
24 vida normal de la sociedad corresponden al Gerente.-El comisario durante la  
25



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011



*[Handwritten signature]*

Nº 2200592

liquidación y respecto a los liquidadores, desempeñara las mismas funciones

1 que en la sociedad le corresponden.- **DECIMO SEXTO:** En la forma y términos  
2 que anteceden, los otorgantes declaran formalmente constituida la sociedad  
3 mercantil **"SERVICIOS, EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y**  
4 **SUPERVICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL**  
5 **VARIABLE"** pudiendo usar como nombre comercial **"SERCOMAS, S. DE R.L.**  
6 **DE C. V."**- Yo el Notario advertí a los otorgantes lo referente al registro de la  
7 presente sociedad, a la obligación que tienen de hacer la publicación que manda  
8 la ley, de inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias correspondiente, de  
9 solicitar el registro Tributario Nacional y las demás obligaciones específicas.-Así  
10 lo dicen y otorgan los comparecientes, y enterados del derecho que la Ley le  
11 concede para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura integra en  
12 cuyo contenido se ratifican, firman y estampan su huella digital del dedo índice  
13 de la mano derecha los otorgantes.-De todo lo cual del conocimiento, edad,  
14 estado, capacidad, profesión u oficio, nacionalidad, vecindad de los otorgantes,  
15 así como de haber tenido a la vista el Certificado de Depósito a la Vista no en cuenta  
16 en Banco del País por la cantidad de Lps. 40,000.00 a favor de **SERCOMAS S. de R.L**  
17 **de C.V** y sus tarjetas de identidad cuyos números por su orden son: 1601-1980-  
18 00875, 0406-1975-00161, 0801-1983-07467 y 0801-1984-09140.- **DOY FE.-**  
19 **Firma y Huella Digital FREDY ANTONIO SABILLON FERNANDEZ,** Firma y  
20 **Huella Digital JESUS MARIA DUBON BUESO.-** Firma y Huella Digital **OSCAR**  
21 **ARMANDO BENAVIDES REYES.-** Firma y Huella Digital **BOANERGES**  
22 **ENRIQUE BENAVIDES REYES.-** Firma y Sello Notarial **JOSÉ ANTONIO**  
23 **LOPEZ SANABRIA.**  
24 Y para ser entregada a la Sociedad Mercantil Denominada **"SERVICIOS,**  
25



EQUIPOS, CONSTRUCCION, MATERIALES Y SUPERVICION, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" pudiendo usar  
como nombre comercial "SERCOMAS, S. DE R.L. DE C. V." libro, sello y firma  
esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los  
timbres de Ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente,  
quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi  
protocolo del presente año, en donde anote este libramiento.- DOY FE.



*[Handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2513200

INSCRITO CON No. 4942  
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

11 - 02 - 2010



*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25